

## **GESTION DE NOMINAS**

**Cambios Legales  
PreviRed - Ley Protección al Empleo**

**Mayo 2020**

## **CONTENIDO**

A) Texto de la Modificación	3
B) Configuración	7
C) Aclaración	13

Acceso: <https://www.PreviRed.com/web/PreviRed/ley-proteccion-al-empleo>

## **LEY 21227 – PROTECCON AL EMPLEO**

Debido a la entrada en vigencia de la Ley 21.227 de Protección al Empleo, hemos realizado modificaciones en [www.PreviRed.com](http://www.PreviRed.com) para que aquellos casos que se acojan a la mencionada Ley, puedan pagar las cotizaciones previsionales y de seguridad social, correspondiente al mes de **remuneraciones Abril**.

Lo anterior, ya que actualmente existe una modificación a la ley de protección al empleo, que regirá para las remuneraciones de mayo en adelante, la que se encuentra próxima a ser publicada en el diario oficial.

Cabe mencionar que, si el empleador **no se acoge** a la Ley de Protección al Empleo, puede continuar utilizando de manera normal nuestro sitio web, para el pago de las cotizaciones de sus trabajadores.

Para conocer la forma en que se debe informar los datos relacionados a los trabajadores acogidos a la Ley, revisa a continuación los diferentes casos (**remuneraciones Abril**).

### *EMPLEADORES DE TRABAJADOR DE EMPRESA – Carga Masiva (Nómina Electrónica)*

Si la empresa se acoge a la Ley de Protección al Empleo, debe informar uno de los tres nuevos movimientos de personal para tales efectos:

- 1. Suspensión por acto de autoridad (Código 13)**
- 2. Suspensión por pacto (Código 14)**
- 3. Reducción de jornada laboral (Código 15)**

Cada vez que se utilice uno de estos nuevos movimientos de personal, se deberá informar también las **Fechas Desde y Hasta**, las que deben corresponder al periodo de remuneración.

Respecto de la forma en que se debe informar los datos para el pago de las cotizaciones correspondiente al mes de remuneraciones de abril, cada vez que se utilicen los movimientos de personal código 13 o 14, debe tener presente lo siguiente, respecto de la renta imponible y los respectivos montos de cotización:

Trabajador Acogido a Suspensión para Códigos 13 y 14			
Industria	Concepto	¿Se Paga Cotizacion?	% de Renta Imponible a Informar en Archivo
AFP	Cotización Obligatoria	Si	50%
	SIS	Si	50%
	AFC Aporte Empleador	Si	50%
	AFC Aporte Trabajador	Si	50%
Salud	Empresas Con CCAF	Si	50%
	Empresas Sin CCAF	Si	50%
CCAF	Cot. No afiliados a Isapre (Trabajadores FONASA)	Si	50%
Mutualidad Privada	Accidente del Trabajo	No	0%
	Ley SANNA	Si	50%
Mutualidad Publica (ISL) En los casos que la Planilla IPS solo lleva información ISL	Accidente del Trabajo	No	0%
	Ley SANNA	Si	50%
IPS/ISL	Cotización Obligatoria	Si	100%
	Accidente del trabajo	No	0%
	Ley SANNA	Si	50%

- Para el caso de trabajadores afiliados a ISAPRE, el empleador, además de ingresar y pagar la cotización obligatoria de salud, podrá ingresar y pagar la cotización adicional del plan pactado del trabajador. Para ello deberá informar el valor del plan en el campo 79 y la cotización adicional en el campo 81 del archivo.

- Para el caso de trabajadores cotizantes de IPS, que en virtud de la Ley de Protección al Empleo, se les debe calcular el monto de cotización en base al 100% de la Renta Imponible, se deberá informar dicha renta en el campo 64 del archivo (Renta Imponible IPS).

**Nota:** Si existiese inconvenientes para informar diferentes rentas imposables en una sola línea de registro, sugerimos que para trabajadores que cotizan IPS, se agregue una segunda línea, informando únicamente la Renta Imponible IPS al 100% en el campo 64, ingresar el código 02 en el campo 14, que corresponde al Tipo de Línea, y la respectiva cotización en el campo 65. Todo lo anterior manteniendo el código de institución.

- Cuando se utilice los códigos de movimiento personal 13 o 14 se debe informar los días de trabajo acordados con el trabajador, para un mes normal.

- Las fechas de los movimientos de personal, deben estar dentro del mes de remuneración.

**IMPORTANTE:** En caso que el empleador necesite realizar algún cambio en la información ingresada en la nómina electrónica, deberá volver a generar un nuevo archivo con las modificaciones realizadas y cargarlo nuevamente.

En caso de que la empresa se acoja a la alternativa 3 (Reducción de jornada laboral código 15), todos los cálculos se realizarán conforme a la Renta Imponible pactada con el trabajador e informada en el archivo.

[EMPLEADORES DE TRABAJADOR DE EMPRESA – Ingreso Individual \(Nómina Manual\)](#)

Si la empresa se acoge a la Ley de Protección al Empleo, debe seleccionar uno de los tres nuevos movimientos de personal para tales efectos:

- 1. Suspensión por acto de autoridad**
- 2. Suspensión por pacto**
- 3. Reducción de jornada laboral**

Cada vez que se utilice uno de estos nuevos movimientos de personal, se deberá informar también las **Fechas Desde y Hasta**, las que deben corresponder al periodo de remuneración.

Respecto de la forma en que debe ingresar los datos para el pago de las cotizaciones correspondiente al mes de **remuneraciones de Abril**, deberá tener presente que cada vez que utilice los movimientos de personal 1 ó 2 (suspensión por acto de autoridad o suspensión por pacto) mencionados anteriormente, debe informar el 100% de la renta imponible del trabajador.

Con esta información, nuestra plataforma realizará los cálculos en base al 50% de la Remuneración Imponible, para todas las Instituciones Previsionales, a excepción del IPS, institución para la que se debe realizar el cálculo de la cotización considerando el 100% de la Renta Imponible, tal como indica la Ley de Protección al Empleo vigente, para las **remuneraciones de Abril**.

Si alguno de sus trabajadores acogidos a la ley presenta más de un movimiento de personal, revise las siguientes infografías:

[Caso 1: Trabajador con suspensión todo el mes.](#)

[Caso 2: Trabajador con suspensión, licencia médica y días trabajados.](#)

[Caso 3: Trabajador con licencia médica y suspensión.](#)

En caso de que la empresa se acoja a la alternativa 3 (Reducción de jornada laboral), todos los cálculos se realizarán conforme a la Renta Imponible pactada con el trabajador.

EMPLEADORES DE TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR

Si es empleador de Trabajador de Casa Particular, y se acoge a la Ley de Protección al Empleo debe considerar lo siguiente:

A. Informar el 100% de la Remuneración Imponible del Trabajador.

B. Informar los días de trabajo acordados con el trabajador, para un mes normal.

C. Seleccionar uno de los dos nuevos Movimientos de Personal que se han definido para dar cuenta de la suspensión de la relación laboral. Estos son:

- **Suspensión por acto de autoridad:** la que ocurre cuando se paralizan las actividades en todo o parte del territorio del país y que impide o prohíbe, la prestación de servicios contratados.

- **Suspensión por pacto:** la que ocurre cuando se suscribe un acuerdo entre empleador y trabajador.

Cada vez que se utilice uno de estos nuevos movimientos de personal, se deberá informar también las **Fechas Desde y Hasta**.

Con esta información y en atención a la Ley vigente para el mes de **remuneraciones Abril**, nuestra plataforma propondrá el pago de los siguientes conceptos en base al 100% de la Renta Imponible:

- Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS).
- Salud.
- Cotización Obligatoria, sólo de Trabajadores afiliados al IPS.

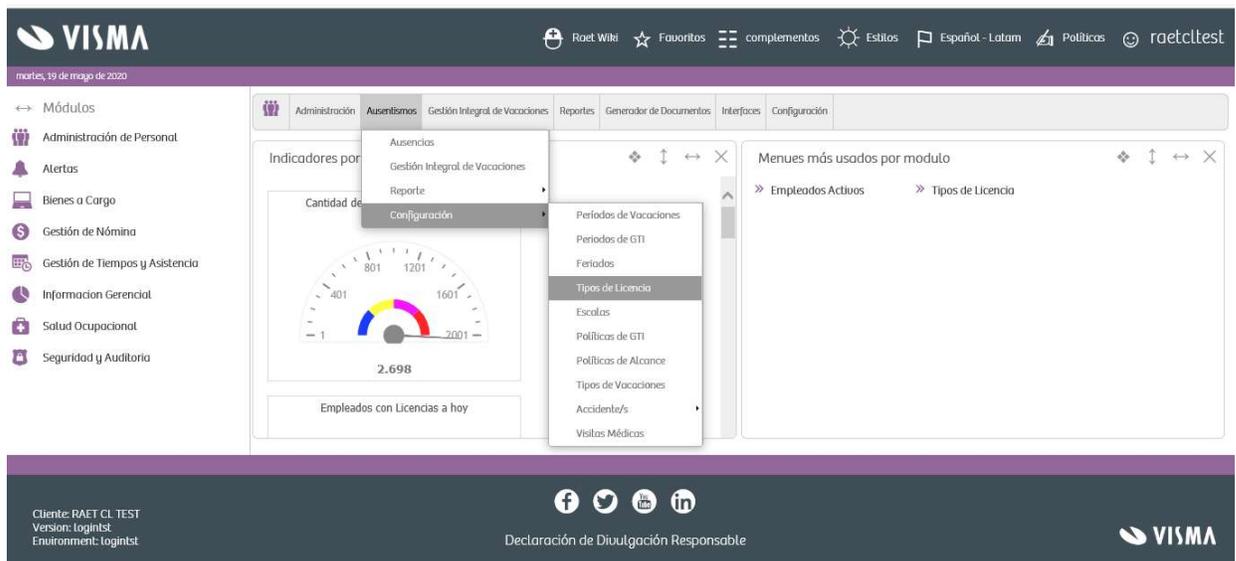
**Importante:** Leer el instructivo completa y detenidamente antes de proceder a realizar las modificaciones respetivas.

**Muy Importante:** Repetir la operatoria en cada empresa que administre.

## CONFIGURACION

Se indican los siguientes pasos:

1. Ingresar al módulo de Administración de Personal → Ausentismos → Configuración → Tipo de Licencias



2. En la ventana de Tipos de Licencias, presionar el botón ALTA

Tipos de Licencia										
Tipos de Licencia	Descripción	Sigla	Lím. Mensual	Lím. Anual	Sistema	Activa	Excluye Feriados	Activa Para ESS	Activa Para Mobil	Rankea Valor/Días
1	Licencia Enfermedad Común	LM	31	365	No	Sí	No	Sí	No	No
2	Vacaciones	LV	31	360	No	Sí	No	Sí	No	No
37	Licencia Medica 1/2 dia	LMMD	62	365	No	Sí	No	Sí	Sí	No
38	Permiso sin goce de sueldo	PSG	360	365	No	Sí	No	Sí	No	No
39	Inasistencias	INA	30	365	No	Sí	No	Sí	Sí	No
40	Permiso con Goce de Sueldo	PCG	31	365	No	Sí	No	Sí	No	No
43	Licencia Patologia del Embarazo	LMPE	31	365	No	Sí	No	Sí	Sí	No
44	Licencia Accidente Trabajo o Trayecto	ACHS	31	365	No	Sí	No	Sí	Sí	No
45	Licencia Enfermedad Hijo menor a 1 Año	LMHM	31	365	No	Sí	No	Sí	Sí	No

Se abrirá la siguiente ventana donde deberán crear los tres tipos de licencias de acuerdo a lo indicado en el párrafo indicado en la página 3 sobre el cambio y según se muestra en la siguiente imagen:

### Tipos de licencias a crear:

1. Suspensión por acto de autoridad (Código 13)

2. Suspensión por pacto (Código 14)
3. Reducción de jornada laboral (Código 15)

**Tipos de Licencia**
Ayuda

Descripción:

Tipo Hora Equivalente:  ▼

Sigla:       Cod Ext.:       Cant. Horas:

**Limites**

Mensual:       Anual:       Por Evento:

Usar escala

**Configuraciones Grales.(X2,ESS,Mobil)**

<input checked="" type="checkbox"/> Activa	<input type="checkbox"/> Sistema	<input checked="" type="checkbox"/> Carga Manual
<input checked="" type="checkbox"/> Días Corridos	<input type="checkbox"/> Excluye Feriados No Laborables	<input type="checkbox"/> Excluye Feriados Laborables
<input type="checkbox"/> Control de Antigüedad de carga	<input type="text"/> Días antes a la fecha de carga	<input type="checkbox"/> Permite Certificado

**Configuraciones X2**

<input type="checkbox"/> Extension	<input type="checkbox"/> Permite Licencia Parcial	<input type="checkbox"/> Suspension
<input type="checkbox"/> Tipo Vac.	<input type="checkbox"/> Permite Restitucion de Dias	
<input type="checkbox"/> Req. Serv. Médico	<input checked="" type="checkbox"/> RRHH Control Total	

**Configuraciones ESS**

<input checked="" type="checkbox"/> Activa	<input type="checkbox"/> Permite carga parcial
--------------------------------------------	------------------------------------------------

**Certificado**

<input type="checkbox"/> Mod. aun con licencia aprobada	<input type="checkbox"/> Confidencial
---------------------------------------------------------	---------------------------------------

**Configuraciones Mobil**

Activa

**Selección de Perfiles:**

«« Todos »»

1 - Operativo

2 - RRHH

3 - Gerente

6 - Limitado RRHH

7 - Operación RRHH

12 - SvA SaaS

**Perfiles Asignados:**

Se debe tener al menos uno de los perfiles seleccionados para poder dar de alta o modificar una licencia.

Mostrar configuraciones avanzadas
Aceptar
Cancelar

3. Crear tipo de Movimiento: desde de Administración de Personal → Configuración → Estructura Organizacional → Estructuras (se debe seleccionar el tipo de estructura “Tipo de Movimiento” y desde el botón Alta crear las tres estructuras mencionadas en el punto 1. Ver imagen más abajo en recuadro color rojo.

Tipos de Estructura: Tipo de Movimiento (30) Ayuda

Carga de Estructuras: Alta Baja Modifica Causas Tipos de Licencias Empleados Codigos Conceptos    Ayuda

#	Descripción	Cód. Externo	Estado
692	Accidente de Trabajo	6	Activa
693	Cambio de Contrato P Fijo a P Indefinido	8	Activa
694	Contratacion a Plazo Fijo	7	Activa
695	Contratacion a Plazo Indefinido	1	Activa
696	Incorporacion en el Lugar de Trabajo	5	Activa
18766	Otros Movimientos (Ausentismos)	11	Activa
18769	Permiso Sin Goce de Sueldo	4	Activa
26553	Reducción de jornada laboral	15	Activa
10139	Reliquidacion Premio o Bono Post Finiquito	9	Activa
698	Retiro	2	Activa
699	Sin Movimiento en el Mes	0	Activa
700	Subsidios	3	Activa
26551	Suspensión por acto de autoridad	13	Activa
26552	Suspensión por pacto	14	Activa

Se debe asignar tipo de licencias y código para lo cual deberá realizar los siguientes pasos:

a) Tipo de Licencia: Seleccionar una de las estructuras creadas y luego el botón Tipos de Licencias y asignar el tipo de licencia tal cual la imagen, repetir paso por cada estructura. Al finalizar “Aceptar”.

**Tipo de Licencia** Ayuda

Situacion de Revista: Reducción de jornada laboral

No seleccionados

Visibles: 30      Total: 30

- 98 - Licencia Ley SANNA
- 37 - Licencia Medica 1/2 dia
- 76 - Licencia Medica Maternal
- 43 - Licencia Patologia del Embaraz
- 48 - Licencia Permiso Parental Com
- 47 - Licencia Pre Post Natal
- 94 - NO USAR - RESERVADO 2
- 92 - Permiso 4to Turno
- 96 - Permiso Administrativo
- 40 - Permiso con Goce de Sueldo
- 97 - Permiso Exámenes Preventivos
- 93 - Permiso Fallecimiento
- 90 - Permiso Matrimonio / Union Civ
- 77 - Permiso Nacimiento
- 38 - Permiso sin goce de sueldo
- 78 - Permiso Sindical
- 95 - Subsidio Medicina Preventiva
- 100 - Suspensión por acto de autori
- 101 - Suspensión por pacto
- 2 - Vacaciones

**Invertir Selección**

Seleccionados

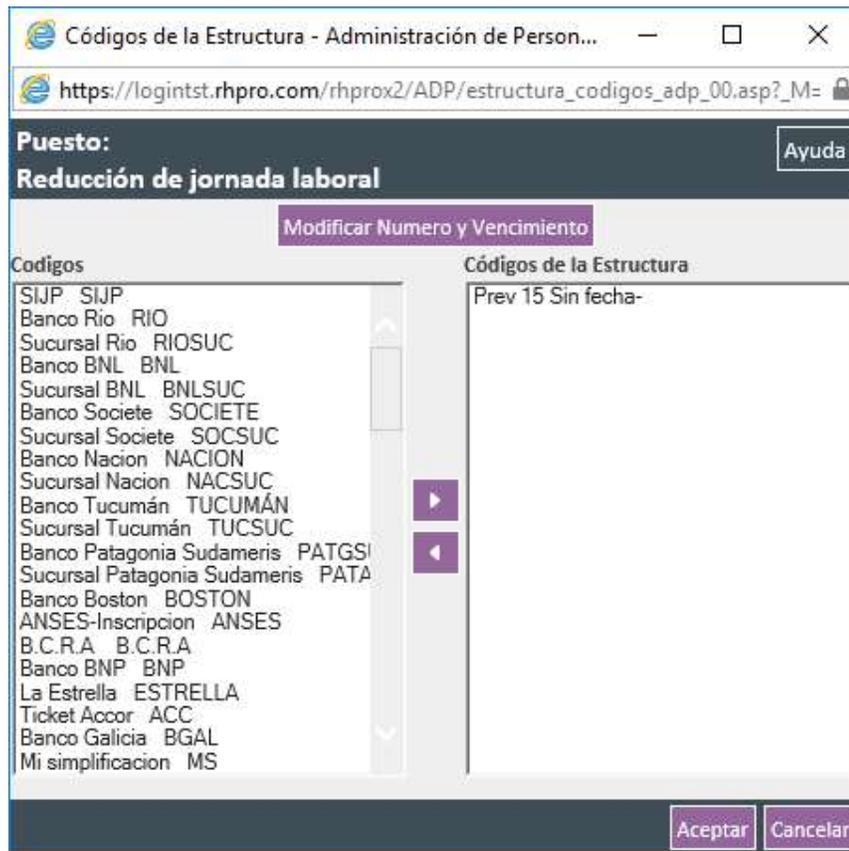
Visibles: 1      Total: 1

- 102 - Reducción de jornada laboral

**Invertir Selección**

Aceptar Cancelar

b) **Código:** Seleccionar una de las estructuras creadas y luego el botón Código y asignar el tipo de código llamado PreviRed, pasar a la derecha informando el código de tipo de movimiento según el tipo de licencia. Al finalizar “Aceptar”. Repetir el paso por cada tipo de licencia.



- Según el pacto realizado crear el concepto correspondiente sobre la suspensión o jornada reducida vinculando al concepto el tipo de licencia. Para que se muestre en el PreviRed es importante que se encuentre generada la licencia, esta automáticamente genera los registros entre fechas en la estructura de tipo de movimiento y además debe estar liquidada para que salga al momento de generar el reporte de PreviRed:

Ejemplo: Histórico de estructura

Historico de Estructuras				
Empleado: <input type="text"/>		<input type="button" value="Alta"/> <input type="button" value="Baja"/> <input type="button" value="Modifica"/> <input type="button" value="Abrir Estructuras"/> <input type="button" value="Z"/> <input type="button" value="A"/> <input type="button" value="Ayuda"/> <input type="button" value="★"/>		
Clase	Tipo	Estructura	Desde	Hasta
Previred	Tipo de Movimiento	Contratacion a Plazo Indefinido	01/05/2020	
Previred	Tipo de Movimiento	Suspensión por acto de autoridad	23/04/2020	30/04/2020
Previred	Tipo de Movimiento	Contratacion a Plazo Indefinido	06/03/2020	22/04/2020
Previred	Tipo de Movimiento	Permiso Sin Goce de Sueldo	01/02/2020	05/03/2020
Previred	Tipo de Movimiento	Contratacion a Plazo Indefinido	31/01/2020	31/01/2020
Previred	Tipo de Movimiento	Otros Movimientos (Ausentismos)	20/01/2020	31/01/2020
Previred	Tipo de Movimiento	Subsidios	19/01/2020	19/01/2020
Previred	Tipo de Movimiento	Contratacion a Plazo Indefinido	21/12/2019	18/01/2020
Previred	Tipo de Movimiento	Subsidios	21/12/2019	18/01/2020
Previred	Tipo de Movimiento	Contratacion a Plazo Indefinido	20/12/2019	20/12/2019
Previred	Tipo de Movimiento	Contratacion a Plazo Indefinido	01/05/2019	19/12/2019

5. Respecto de la forma en que se debe informar los datos para el pago de las cotizaciones correspondiente al mes de remuneraciones de abril, cada vez que se utilicen los movimientos de personal código 13 o 14, debe tener presente lo siguiente, respecto de la renta imponible y los respectivos montos de cotización:

Trabajador Acogido a Suspensión para Códigos 13 y 14			
Industria	Concepto	¿Se Paga Cotizacion?	% de Renta Imponible a Informar en Archivo
AFP	Cotización Obligatoria	Si	50%
	SIS	Si	50%
	AFC Aporte Empleador	Si	50%
	AFC Aporte Trabajador	Si	50%
Salud	Empresas Con CCAF	Si	50%
	Empresas Sin CCAF	Si	50%
CCAF	Cot. No afiliados a Isapre (Trabajadores FONASA)	Si	50%
Mutualidad Privada	Accidente del Trabajo	No	0%
	Ley SANNA	Si	50%
Mutualidad Publica (ISL) En los casos que la Planilla IPS solo lleva información ISL	Accidente del Trabajo	No	0%
	Ley SANNA	Si	50%
IPS/ISL	Cotización Obligatoria	Si	100%
	Accidente del trabajo	No	0%
	Ley SANNA	Si	50%

**Imponible:** Según la ley 21227, art 2 indica.....

.....Para determinar la prestación a que tendrán derecho de conformidad a este título, se considerará el promedio de las remuneraciones imponibles devengadas en los últimos tres meses en que se registren cotizaciones, anteriores al inicio del acto o declaración de autoridad, sin considerar la remuneración que se pueda pactar en virtud del inciso tercero del artículo 1 o del artículo 7....

**6.** Se modificó el proceso de generación del reporte Previred, ahora admite en el Confrep 186 se configuren las columnas 1000 y 1001 de tipo “COD” en las cuales se configura una lista de tipos de código Previred separadas por coma, en dichas listas se deben poner los códigos que tengan la fecha desde o hasta obligatoria, si el código no figura en la lista la fecha no saldrá en el reporte.

Por defecto si no se configuran las columnas 1000 o 1001 tomaran la siguiente configuración por defecto.

Lista Fecha Desde Obligatoria: 1,3,4,5,6,7,8,11, **13,14,15**

Lista Fecha Hasta Obligatoria: 2,3,4,6,11, **13,14,15**

\*en rojo los nuevos tipos de movimiento a agregar al confrep.

También se creó para todos los tipos de Previred la posibilidad de crear una columna 1002 de tipo “COD” en la cual se puede especificar el número del tipo de código de Previred, por defecto si no se configura el proceso tomara el valor 38.

Configuración de Reportes						Alta	Baja	Modifica	Copiar	Ayuda
Reporte: <span>Previred(186)</span>										
90	CO	Salario de los trabajadores Isapres	200819	200819	Sumar	0				
96	TE	Codigo Mutual	40	40	Sumar	0				
97	CO	renta Imponible Mutual	10506	10506	Sumar	0				
97	CO	renta Imponible Mutual	700000	700000	Sumar	0				
98	CO	Cotizacion Mutual	700100	700100	Sumar	0				
99	CTE	Codigo Sucursal Pago Mutual	1	001	Sumar	0				
100	CO	Imponible Seguro de Cesantia	920050	920050	Sumar	0				
100	CO	Imponible Seguro de Cesantia	920065	920065	Sumar	0				
101	CO	Aporte Trabajador Seguro Cesantia	2006	2006	Sumar	0				
102	CO	Aporte Empleador Seguro Cesantia	920060	920060	Sumar	0				
102	CO	Aporte Empleador Seguro Cesantia	920066	920066	Sumar	0				
999	LIC	Licencias de GTI	1	38,39	Sumar	0				
1000	COD	Hora Desde Obligatoria por Codigo	0	1,3,4,5,6,7,8,11,13,14,15	Sumar	0				
1001	COD	Hora Hasta Obligatoria por Codigo	0	2,3,4,6,11,13,14,15	Sumar	0				
1002	COD	Tipo Codigo Previred	38		Sumar	0				

**Aclaraciones:**

- Las empresas que se acogen a la LPE, deben de considerar la siguiente información al momento de ingresar la nómina de PreviRed
- **Nómina Manual:** Debe ingresar el 100% de Renta Imponible. PREVIRED realizará los cálculos en base al 50% para todas las Instituciones, a excepción del IPS (Ex INP- Cotización Obligatoria), la cual será al 100%. La Renta que se mostrará en las planillas será la utilizada para los cálculos.
- **Nómina Electrónica:** Debe ingresar el 50% de Renta Imponible con los respectivos cálculos por institución, con excepción del IPS (Ex INP- Cotización Obligatoria), el cual debe ser calculado con el 100% de la Renta. Se genera una sola línea por el imponible por el 50%.
- Nuevos códigos de movimientos de personal: Suspensión por acto de autoridad (Código 13), Suspensión por pacto (Código 14) y Reducción de jornada laboral (Código 15).
- Cuando utilice los códigos de movimiento personal 13 o 14 debe informar los días de trabajo acordados con el trabajador y las fechas, que deben estar dentro del mes de remuneración.
- Cuando utilice los códigos 13 o 14 debe informar 2 líneas en la nómina electrónica, 1º línea indicando Renta Imponible con los respectivos cálculos por institución y la 2º línea movimiento personal con los días de trabajo y las fechas.

Adjuntamos ejemplo Nomina electrónica.

- Sin perjuicio de ello, hacemos presente que se ha tramitado y aprobado una Ley Corta, que está pronta a ser publicada, que modifica la normativa sobre pago de cotizaciones durante la suspensión del contrato, en los siguientes términos:

El actual inciso tercero del Art. 3º señala:

- "No obstante lo anterior, durante la vigencia de la suspensión producida por el acto o declaración de autoridad a que se refiere el inciso primero del artículo 1, el empleador estará obligado a pagar las cotizaciones previsionales y de seguridad social, tanto de su cargo como aquellas del trabajador, con excepción de las cotizaciones del seguro social de la ley N°16.744, las que se calcularán sobre el 50 por ciento de la remuneración que sirve de base para el cálculo de la prestación establecida en el presente Título, ....."

Una vez publicada la ley, inciso tercero del Art. 3º indicará:

- *"No obstante lo anterior, durante la vigencia de la suspensión producida por el acto o declaración de autoridad a que se refiere el inciso primero del artículo 1, el empleador estará*

*obligado a pagar las cotizaciones previsionales y de seguridad social, tanto de su cargo como aquellas del trabajador, con excepción de las cotizaciones del seguro social de la ley N°16.744, **las que se calcularán sobre el cien por ciento de las prestaciones establecidas en este Título para las cotizaciones de pensión a que se refieren el inciso primero del artículo 17, inciso tercero del artículo 29 y el artículo 59 del decreto ley N°3.500, de 1980; y sobre la última remuneración mensual percibida, para el resto de las cotizaciones de seguridad social y salud, .....***

La Ley Corta establece que la modificación respecto al pago de cotizaciones regirán desde la entrada en vigencia de la LPE, es decir, desde el 01.04.2020, salvo para las cotizaciones ya pagadas a la fecha de publicación.

Por tanto, si por cualquier motivo no se han pagado las cotizaciones de abril a la fecha en que se publique la Ley Corta, la nueva norma será aplicable para las cotizaciones de abril.

*"Las disposiciones de esta ley entrarán en vigencia al momento de su publicación, salvo las modificaciones incorporadas en la letra a), literal i, del numeral 3) y en el numeral 4), en relación al pago de cotizaciones de seguridad social y salud, **las que regirán desde la entrada en vigencia de la ley N°21.227. Lo anterior, sin perjuicio de aquellas cotizaciones que se hubieran pagado con anterioridad a la publicación de esta ley, en virtud de las normas originales de la ley N° 21.227.***

*Asimismo, las disposiciones de los numerales 5), literal c), y 9) se entenderán vigentes desde la fecha de publicación de la ley N°21.227."*

**Fuentes:**

[Estudio Alessandri](#)

<https://www.PreviRed.com/web/PreviRed/ley-proteccion-al-empleo>

<https://www.PreviRed.com/documents/80476/80730/FormatoLargoFijoPorPosicion.pdf/>

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2020/04/06/42625/01/1748546.pdf>

**Fin del Instructivo.**